

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 4 de noviembre de 2021

Núm. Ext. 440

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Seguridad Pública**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA COMPAÑÍA CANINA K9.

folio 1310

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Seguridad Pública

**Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las atribuciones que tengo conferidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción II, 12 fracción III, 18 Bis y 18 Ter, fracción I, de la Ley Número Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 8, de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, 6, 10, 14, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, fracción II y 18 Bis, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y el centro especializado para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. Conforme al artículo 18 Ter, fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, la persona titular de la dependencia podrá establecer, dirigir y controlar, en el ámbito de su competencia, la política de la Secretaría, así como programar, coordinar y evaluar las actividades del sector correspondiente, aprobando al efecto los programas respectivos de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de desarrollar, instrumentar y ejecutar la política de seguridad pública estatal.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.
- IV. Como parte fundamental de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los objetivos se desarrolló una estrategia específica para emprender la construcción de la paz,

la recuperación de la confianza en la autoridad, además de atender la seguridad, pacificar al país y consolidar el Estado de Derecho, orientada a la prevención del delito, a través de las instituciones policiales responsables de dicha función, consolidarán su legitimación ante la sociedad, mediante el desarrollo de herramientas y protocolos, tendientes a lograr la paz pública.

- V. Con la finalidad de dar certeza jurídica a la actuación policial de la Compañía K9, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el catorce de marzo de dos mil ocho, mediante Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 85, tuvo a bien expedir el Reglamento de la Policía Preventiva de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contemplado en su artículo 35, que para el ejercicio de sus funciones el personal de la Policía Preventiva de Seguridad Pública del Estado, utilizará perros adiestrados que le auxilien en la localización y detección de armas o sustancias prohibidas.
- VI. En ese sentido y con fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales, el veinte de octubre del dos mil catorce, se crea la Dirección General de la Fuerza Civil, complementando el organigrama de dicha Dirección General, con la Compañía Canina K9, donde su personal se considera de doble propósito, en funciones operativas con o sin agente canino.
- VII. Análogo a lo anterior, el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, establece que los objetivos de la Dirección General de la Fuerza Civil, serán proteger la vida, integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, sin importar cualquier diferencias, prevenir la comisión de delitos, abatir la incidencia de las conductas contrarias a la ley, actuar en coadyuvancia de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, en la investigación de los delitos que corresponden al Ministerio Público y a las policías.
- VIII. El presente protocolo tiene como objetivo primordial establecer las pautas que regulen la actuación policial de los integrantes operativos de la Compañía Canina K9, para un adecuado manejo de los agentes caninos, respecto a la intervención del policía, así como el rastreo de narcóticos, armas, cartuchos, divisas, explosivos, telefonía celular, restos humanos y óseos, búsqueda de personas, guardia y protección, a fin de mantener la paz, el orden público y en auxilio de la colectividad.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA COMPAÑÍA CANINA K9**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se

regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por esta razón, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de la Fuerza Civil, quien funge como parte activa de este esfuerzo y en el ámbito de sus atribuciones, ha pugnado por la profesionalización y especialización de las Divisiones y Compañías que la conforman, entre ellas la Comandancia de la Compañía K9, con la finalidad de hacerle frente con firmeza y eficacia a los detractores de la ley.

En consecuencia, la Comandancia de la Compañía Canina K9, será la responsable de coordinar al grupo canino para los diversos servicios en el Estado en materia de seguridad pública, supervisar y participar en la capacitación del personal para el adecuado manejo, control y adiestramiento de los perros, verificando que el entrenamiento para los agentes caninos este enfocado en la intervención del policía, así como el localización y detección de narcóticos, armas, cartuchos, divisas, explosivos, telefonía celular en los centros de penitenciarios, restos humanos y óseos, búsqueda de personas, guardia y protección, cuya finalidad principal es ayudar a fortalecer un ambiente de tranquilidad social, implementar parámetros para disminuir la portación y el tráfico de sustancias ilícitas y armas de fuego, que alteren la paz, la tranquilidad social, la seguridad de los veracruzanos y la salud de los mismos.

Al ser una compañía operativa, constituida por los integrantes de las instituciones policiales y agentes caninos, para brindar atención en materia de seguridad pública, a través de estándares nacionales e internacionales de calidad, como lo son nacionales e internacionales, expedidas por países como: Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Colombia, Cuba, República Dominicana, Francia, España, Bosnia e instituciones como A.CE.PE.S. y A.I.F.C.A., siendo estos últimos pioneros en la adecuación de tácticas y técnicas para el uso del agente canino, como una herramienta de apoyo en la intervención policial, abonando con ello al empleo de armas menos letales, privilegiando el uso racional de la fuerza.

Es por ello que dentro de nuestras competencias se pueda ayudar a fortalecer un ambiente de tranquilidad social, implantando parámetros para disminuir la portación y el tráfico de sustancias ilícitas y armas de fuego, que alteren la paz y tranquilidad social, la seguridad de los veracruzanos y la salud de los mismos, así como colaborar, y dar apoyo a otras instituciones de seguridad pública.

## **II. FUNDAMENTO LEGALES O MARCO JURÍDICO**

### **Marco Normativo Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Uso de la fuerza.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Código Penal Federal.

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

**Marco Normativo Internacional:**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Marco Normativo Estatal:**

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Policía Preventiva de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO****Objetivo General**

Proporcionar a los integrantes operativos de la compañía canina K9, las pautas y criterios de actuación, técnicos y procedimientos metodológicos para el adecuado actuar como binomio canino, con independencia de su función policial, de conformidad con la normatividad aplicable, con el propósito de brindar certeza jurídica en su actuar.

**Objetivos Específico.**

- Garantizar y privilegiar la protección de los derechos humanos al momento de la actuación policial.
- Desempeñar su actuación con eficacia, profesionalismo, honradez, ética, legalidad, objetividad, eficacia, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica tanto a la autoridad y población en general.
- Establecer los procedimientos que debe seguir el binomio canino en su actuación policial en materia de localización y detección de narcóticos, armas, cartuchos, divisas, explosivos, telefonía celular en los centros de penitenciarios, restos humanos y óseos, búsqueda de personas, guardia y protección y en los casos que lo amerite inspección a personas, objetos o pertenencias.
- Facilitar la labor y actuación de los integrantes operativos de la Compañía Canina K9, que de acuerdo con sus atribuciones y funciones para la prevención del delito.
- Fortalecer la coordinación y colaboración del binomio canino con las autoridades coadyuvantes.
- Colaborar con otras áreas de la institución u otras instituciones, para prevenir y combatir delitos, en el ámbito de su competencia.

- Proporcionar criterios de actuación que brinden certeza jurídica al binomio canino ante la detección de un hecho que la ley señale como delito.

#### IV. GLOSARIO

**Adiestramiento del Canino:** La enseñanza que recibe el ejemplar canino durante su fase de formación. Los caninos asignados deben ser entrenados y especializados en localización y detección de narcóticos, armas, cartuchos, divisas, explosivos, telefonía celular en los centros penitenciarios, restos humanos y óseos, búsqueda de personas, guardia y protección, así como su actuación de intervención salvaguardando el bien superior de cualquier persona, sea en persecución y/o detención.

**Agente canino:** Los ejemplares caninos adiestrados y especializados que se utilizan para trabajar y coadyuvar con las instituciones policiales de seguridad pública;

**Binomio canino:** Es la pareja conformada por un manejador y un agente canino, el cual está entrenado y certificado para laborar en vigilancia, rastreo y seguridad;

**Control provisional preventivo:** Los puntos establecidos estratégicamente, para evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida de los agentes policíacos, o corroborar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad;

**Compañía K9:** El grupo de personas constituidas con el objeto de sistematizar y alinear de manera profesional el adiestramiento de ejemplares caninos, con el objetivo de brindar servicios de seguridad, prevención, localización, detección, protección e investigación;

**Denuncia:** La comunicación realizada por cualquier persona o autoridad, mediante la que se hace del conocimiento al Ministerio Público y en caso de urgencia a cualquier agente de policía, de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito;

**Detención:** La restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente;

**Detención en flagrancia:** El acto por el cual una persona es detenida al momento de estar cometiendo un delito o quien sea señalado por la víctima u ofendido en el momento mismo en que está cometiendo un delito o bien cuando se halla un estado equivalente por la ley;

**Manejador canino:** Los integrantes policiales que tenga a su cargo, mando, cuidado y protección a un agente canino;

**Operativo:** El acto o plan que se lleva a cabo para desarrollar una acción y conseguir que es ordenado por la autoridad competente ya sea de carácter judicial, ministerial o administrativo solicitando el apoyo de la compañía;

**Oficial de apoyo:** La persona que acude al llamado del Primer Respondiente en el marco de la actuación policial;

**Probable responsable:** La persona que probablemente haya cometido o se le impute la comisión de un hecho delictivo;

**Protocolo:** El presente Protocolo de Actuación Policial de la Compañía Canina K9, y

**Sospecha razonada:** El criterio necesario para operar las inspecciones, debiendo acreditarse según las circunstancias fácticas.

## V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION POLICIAL DE LA COMPAÑÍA CANINA K9

Los integrantes operativos que pertenecen a la Compañía Canina K9, deberán garantizar un procedimiento policial apropiado, un trato respetuoso, así como proteger la integridad física, la dignidad y derechos humanos de la ciudadanía.

El procedimiento de actuación, se efectuará ante hechos delictivos, y operativos siempre que sea requerido por una autoridad jurisdiccional o administrativa.

Los integrantes operativos, en cumplimiento a sus funciones tendrán el carácter de primer respondiente, cuando tengan inmediatamente contacto en la atención al hecho en concreto (detención, flagrancia, guardia u operativo); interviniendo en el resto del procedimiento penal autoridades distintas a los integrantes operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, se señalan los siguientes supuestos:

### a. Denuncia o flagrancia:

En caso, de que el elemento policial K9, reciba una solicitud de apoyo o acusación de algún hecho probablemente delictivo, a través de la Dirección General del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (c-4), ciudadano u operativo, el binomio canino, deberá proceder a la investigación de los sucesos que pudieran constituir un hecho delictivo, obteniendo información que permita dirimir la controversia y esclarecimiento de los mismos, actuando de la siguiente manera:

- I. Llevar a cabo la búsqueda criminal o búsqueda de personas, consistente en la localización de los presuntos implicados en el hecho denunciado.
- II. Iniciar la búsqueda con un agente canino especializado para este propósito, cuya guía principal es el olor de referencia o rastro, toda vez que el agente canino se conduce a través de la presentación de un objeto o muestra de olor, a una persona concreta de manera natural, es decir, acto de meter la nariz en el suelo o venteando, acto de levantar la nariz según el propio perro determine; guiando de manera sistemática a los elementos policiacos o manejador canino.
- III. Una vez localizada la (s) persona (s), el integrante operativo procede a aplicar los lineamientos del Protocolo Nacional del Primer Respondiente, a través de los adecuados comandos verbales busca controlar y disuadir al infractor realizando las siguientes acciones:

- ✓ Identificarse como integrante operativo de la Compañía K9.
- ✓ Advertir al sujeto infractor que se ponga a la vista con las manos arriba.
- ✓ Que no efectué movimientos bruscos o conducta evasiva y/o desafiante.
- ✓ Valorar si la situación cuenta con factores de riesgo, para determinar las necesidades de atención inmediata.
- ✓ Neutralizará la situación, o hacer uso de otras alternativas de contacto, implementando los niveles del uso de la fuerza.
- ✓ Tras la negativa del presunto infractor o actitud violenta o de amenaza, se le anunciará que será enviado el agente canino para su inmovilización, no obstante y de acuerdo a las circunstancias de modo, lugar y tiempo el agente canino podrá o no portar bozal, procediendo lo siguiente:
  - a. Una vez que el agente canino lleve a cabo la inmovilización de la persona, el integrante operativo, de inmediato procede a realizar las técnicas policiales para llevar a cabo la detención del presunto infractor.
  - b. El integrante operativo, deberá actuar de conformidad con los criterios y procedimientos y la normatividad aplicable, como primer respondiente en su actuación con apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, ética en el servicio y respeto a los derechos humanos.
  - c. En el caso en que haya indicios y evidencias, se procederá a aplicar los lineamientos señalados en la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

### **Flagrancia.**

Ante la flagrancia, el integrante operativo, su actuación como primer respondiente, valorara la situación del hecho delictivo, el elemento policial, actuará bajo los puntos antes señalados, con la salvedad de proceder inmediatamente con la detención.

#### **b) Operativos en auxilio**

Dentro de las funciones de la Compañía K9, se encuentra la participación en operativos de localización y detección de narcóticos, armas, cartuchos, divisas, explosivos, telefonía celular en los centros penitenciarios, restos humanos y óseos, búsqueda de personas, guardia y protección, o los que sean solicitados al Secretario de Seguridad Pública, previa autorización.

Para la realización de dichos operativos o actividades, por la compañía K9, se hace uso de filtros, módulos de observación, para un control provisional preventivo.

Los puestos o filtros de observación se establecerán en las ciudades, caminos estatales, caminos de tercer orden, establecimientos o lugar requeridos, considerados con alto índice de incidencia delictiva, dicha medida preventiva se lleva a cabo por un binomio canino, cinco elementos de la compañía K9 y una patrulla, por lo que se señalan las siguientes directrices:

#### **I. Inspecciones**

- a. Cuando la actividad medular sea la inspección, cuya finalidad es el salvaguardar, vigilar y la prevención de hechos constitutivos de delito, dicha actividad es realizada por el agente canino K9 especializado y certificado, quienes actuarán de la siguiente manera:



1. Cuando se establezcan puestos de inspección en ciudad y/o carretera estatal, establecimientos o lugares requeridos, se inicia con seguridad a vanguardia y retaguardia con las distancias adecuadas.
  2. Si se observa un comportamiento inusual (si la persona probablemente estaba cometiendo un delito, o estaba por cometerlo o pretendía darse a la fuga) o una sospecha razonada, se indicará por los medios idóneos las características del vehículo o persona a inspeccionar.
  3. Identificada la unidad vehicular o persona, se le marcará el alto, el integrante operativo con actitud diligente y afable se presentará como elemento de la compañía canina K9, así como al agente canino, explicando el motivo del control provisional preventivo y/o que se ha recibido una denuncia y que existe una sospecha razonada, a fin de evitar la consumación de delitos.
  4. Con respeto a la dignidad humana y profesionalismo, se le indicara a la (s) persona (s) que se realizará una inspección, en caso de ser una unidad vehicular, durante esta intervención el binomio canino se encontrará con dos situaciones.
    - I. **El ciudadano accede a la solicitud de inspección**, se inicia un barrido sistemático en presencia del conductor intervenido, tanto al exterior como interior de la unidad vehicular.
    - II. **El ciudadano no accede a la solicitud de inspección**, en caso de que la (s) persona (s) no descienda (n) de la unidad vehicular, sin agresión verbal ni física, el binomio canino procederá a realizar un barrido sistemático al exterior del vehículo.
  5. En caso que el agente canino realice un marcaje para un aroma el cual está entrenado y certificado, el elemento de apoyo inspeccionará físicamente el área u objeto marcado, todo en presencia de la persona inspeccionada.
  6. En caso de hallarse alguna sustancia ilegal, medicamento controlado no sustentado, armas o divisas, se procederá a implementar el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.
  7. Si no existe marcaje alguno por parte del agente canino, el integrante policial, le corresponderá informar la conclusión de la inspección a la (s) persona (s), a fin de que continúe con su tránsito.
- b) Asimismo, en caso de que se requiera operativo en establecimientos; ante una sospecha razonada del binomio canino, se registrá bajo los siguientes lineamientos:
1. Realizará un recorrido a pie en los espacios o áreas permitidas, en el caso que, durante el recorrido el agente canino indicará el marcaje en algún objeto, o pertenencia que se encontrara en posesión de alguna persona, el oficial de apoyo

se presentará como elemento de la compañía canina K9 especializada en detección de narcóticos, armas, cartuchos y divisas.

2. El integrante operativo, efectuará una intervención y entrevista de rutina con la persona, solicitándole con respeto a su dignidad, confirme si el objeto o pertenencia a inspeccionar, es de su propiedad, toda vez que, el agente canino presenta comportamiento de detección.
3. En caso de que la persona confirme ser propietario del objeto o pertenencia, se le explicará que se llevará a cabo una inspección a sus posesiones, ya que, el agente canino K9 realizó un comportamiento y/o marcaje en sus pertenencias u objeto, al detectar un aroma para el cual está entrenado y certificado.
4. Acto seguido se le invitará que pase a un área específica en donde se encontrará presente en todo momento la persona intervenida, para la inspección y validación de alguna sustancia ilícita, arma, cartucho o divisas que le fuera encontrado, mostrándole el trabajo del agente canino y dándole la certeza que en ningún momento su pertenencia u objeto fue manipulado por persona ajena.
5. El integrante policial K9, procede en presencia de la persona, a la inspección física del objeto o pertenencia, una vez confirmado la posesión de alguna sustancia ilícita u arma ilegal, el oficial procede a la detención de la persona y aseguramiento de los indicios conforme los lineamientos del Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

**c) Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.**

Dentro de la compañía canina K9, se cuenta también con agentes caninos certificados en búsqueda y localización de cadáveres, restos humanos y óseos, son utilizados para coadyuvar con las autoridades, colectivos de búsqueda independiente y la Comisión Estatal de Búsqueda, las acciones realizadas por este binomio canino se rigen de la siguiente manera:

1. Identificación del lugar de intervención, pudiendo ser un lugar cerrado o abierto.
2. El manejador canino se pone a disposición del Fiscal encargado de la diligencia, para la asignación del espacio donde se llevará a cabo la búsqueda.
3. El manejador canino hace del conocimiento a las autoridades y/o colectivos, el actuar del agente canino y el tiempo que trabajará.
4. El manejador evaluará el área de búsqueda, con el fin de detectar riesgos que pudieran poner en peligro la integridad física del integrante policial K9 y del agente canino, como son:
  - ❖ Peligro Social.
  - ❖ Peligro Natural.

5. Posterior a la evaluación, el binomio canino inicia con un barrido sistemático en el área asignada, por lo que, el integrante policial K9 estará atento al comportamiento del agente canino, quien, a través de un ladrido o rascado en la tierra, indicará que en dicho lugar se encuentra algún indicio, en este momento el manejador señalará el área, para que el personal especializado realice las diligencias correspondientes conforme a los lineamientos para esta materia.
6. Una vez concluida la búsqueda, intervención y en su caso la localización de restos humanos, se procede a dar parte inmediatamente al superior jerárquico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Protocolo de Actuación Policial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a los órganos administrativos que integran la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintidós de octubre del dos mil veintiuno. Cúmplase.

**Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado**  
Secretario de Seguridad Pública del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.71</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.51</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 746.35</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 229.48</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 218.55</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 546.38</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 655.65</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 437.10</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 62.29</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,639.12</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,185.50</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 874.20</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,202.02</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 163.91</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---